



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO

Que, el Art.64 numeral 1 de la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, da la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, para dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con sus competencias, determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad.

Que, el CAPITULO VII DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL CONCEJO, desde el Art. 126 y siguientes da fuerza obligatoria a todo el Municipio para el cumplimiento de las políticas a seguirse para el fortalecimiento especial, las mismas que serán manifestadas a través de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones.

Que, el Art. 62 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, establece que la cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la Cultura, la creación, la formación Artística y la investigación científica.

Establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración protección y el respeto del patrimonio cultural tangible e intangible de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de nuestra nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica.

El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas.

Que, el día 29 de Mayo de 1549 a Macas se considera como fecha de fundación y/o parroquialización de Macas, según ordenanza.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTON MORONA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

CAPITULO I

AREA SOCIAL

Art. 1.- El 29 de Mayo de todos los años se celebrará como día cívico y de aniversario de la ciudad de Macas y del Cantón Morona.

Art. 2.- En los eventos a realizarse se utilizarán lugares de Propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, facultándose para eventos especiales hacer uso de inmuebles de particulares.

Art.3.- El comité Permanente de Fiestas involucrará y coordinará con todas las organizaciones barriales, parroquiales e Instituciones públicas y privadas.

Art.4.- De acuerdo a las disposiciones de publicidad de todos los actos municipales, se incorpore en el sitio web, un link de COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS para Macas como Capital Provincial y para cada una de las Parroquias del Cantón Morona, que deseen hacerlo.

Art.5.-Las Instituciones y organizaciones barriales y parroquiales que deseen insertar eventos en el programa de fiestas de la ciudad de Macas y el Cantón Morona, soliciten su publicidad por lo menos con un mes de anticipación.

Art.6.-Los programas de festividades planificados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, se divulgue a través del sitio web del Municipio, por lo menos con dos meses de anticipación.

Art.7.-Dentro del primer mes de cada año, se realice un plan anual de festividades y se publique, con el fin de fortalecer el turismo de la ciudad, incorporando a todos los actores sociales e instituciones públicas y privadas.

Art.8.- Se contará con el apoyo de la Casa de la Cultura, Honorable Consejo Provincial, Ministerio de Cultura, Federación de Barrios, Juntas Parroquiales, Club Rotario y/o Federación Deportiva de Morona Santiago, al Centro Agrícola Cantonal, Asociación de ganaderos, Industriales, artesanos, comerciantes, medio de comunicación en fin con todas las instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas que contribuyan con sus eventos para la realización del plan anual de actividades.-

CAPITULO II

AREA ECONOMICA

Art.9.- El Responsable de la Administración económica será el Director Financiero(a) y el Tesorero(a) del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art.10.- Las contrataciones de cualquier índole, la realizará el Sr. Alcalde o su delegado, conforme a lo que establece la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

Art.11.- Los valores determinados para el desarrollo de los eventos se financiarán a través de una partida presupuestaria que el Gobierno Municipal destine para el efecto.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

CAPITULO III

DEL SECRETARIO

Art.12.- El Secretario (a) del COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS será el Secretario del Departamento de Desarrollo Social, dada la relación directa con cada una de las dependencias de esa área.

CAPITULO IV

DE LOS INTEGRANTES

Art. 13.- El comité permanente de Fiestas estará integrado por:

- a) El presidente del comité; Alcalde del Cantón Morona o su Delegado.
- b) Primer vicepresidente; Presidente de la comisión de Asuntos Sociales o su delegado
- c) Segundo Vicepresidente; Director Provincial de Cultura
- d) Tercer Vicepresidente; Representante institucional
- e) Coordinador de comité de feria; Presidente del Centro Agrícola
- f) Coordinador de asuntos deportivos; Presidente de la Federación Deportiva de Morona Santiago
- g) Director del Dpto. de Desarrollo Social de la Municipalidad
- h) Coordinador de Seguridad; Comandante de la Policía Nacional
- i) Los Concejales del Cantón Morona;
- j) El presidente de la Federación de Barrios;
- k) Presidente de la Casa de la Cultura o su Delegado
- l) Director de Educación Hispana y Bilingüe;
- m) Presidenta del Patronato de Amparo Social Municipal
- n) Secretario General de Concejo.
- o) Representante de los medios de comunicación
- p) El Presidente de las Juntas Parroquiales del Cantón Morona
- q) El Relacionador Público de la Municipalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.14.- El señor Alcalde, por ser de su absoluta atribución, dispondrá la colaboración de cada uno de los directores departamentales del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art.15.- Concluidos los períodos de festejos el Comité está en la obligación de rendir cuentas, todas y cada una de las delegaciones y comisiones, se aplicará lo que dispone la ORDENANZA DE CONTROL SOCIAL Y RENDICION DE CUENTAS, cumpliendo la misma dentro de los treinta días siguientes a cada evento.

Art. 16.- Todos los eventos, actos, decisiones se encontrarán establecidos en el plan anual de festividades y en algunos casos, se realizarán por lo menos con dos meses de anticipación, con el fin de que su publicidad a través de los medios de comunicación y sitio web del Municipio, sirvan de atractivo y planificación turística a nivel nacional e internacional.

Artículo final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y Promulgación de acuerdo a lo prescrito en el CAPITULO VII, DE LOS ACTOS DECISORIOS



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR
www.macas.gov.ec

DEL CONCEJO, en sus Art.126 y siguientes de la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL.

Disposición Transitoria.- Para la ejecución de la presente ordenanza se aprobará el respectivo reglamento del Comité Permanente de Fiestas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona, a los quince días del mes de marzo del dos mil diez.

Opt. Hipólito Entza Ch.
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Kléber D. Sigüenza Jaramillo
SECRETARIO GENERAL